



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 334

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO “URIBE URIBE” DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**

a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**

5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.

6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO URIBE URIBE** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 592 del 18 de septiembre de 1964, expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas.

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO URIBE URIBE** del municipio de **ARMENIA**, eligió el 24 de abril de 2016 dignatarios que conformaran la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 334

9.- Que el día 25 de abril de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO URIBE URIBE**, adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.- Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal se observa que la asignación en el bloque Directivo, no corresponde al proceso aplicado con forme lo establece el parágrafo 2°, artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

"Parágrafo 2°" Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, delegados, secretarías ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO URIBE URIBE** del municipio de **ARMENIA**, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS EDUARDO BUSTAMANTE OSORIO	7.556.038
VICE- PRESIDENTE	JUAN SEBASTIAN TABARES BUSTAMANTE	1.088.259.194
TESORERO	JUAN ROBERTO HERNANDEZ BERNAL	7.553.487
SECRETARIO	JORGE ELIECER GARCIA ZABALA	7.505.475

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	FABIO VILLANUEVA TABARES	7.515.684

COMITÉ DE DEPORTE Y RECREACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
LINA JULIANA RAMIREZ GONZALEZ	1.094.893.341

COMITÉ DE VEEDURIA Y CONTROL

NOMBRE	IDENTIFICACION
JHONNY SANTANA ULLOA	16.506.208

COMITÉ DE PROYECTOS COMUNITARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION
NANCY YAJAIRA ALVAREZ NIÑO	60.392.372



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 334

COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
ROBERTO RAMIREZ LONDOÑO	7.561.010

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
GUSTAVO BERMON	88.205.545
FABIOLA GONZALEZ GONZALEZ	29.810.508
BEATRIZ ORTIZ RIVEROS	41.899.165

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMITIVO ORTIZ RIVEROS	7.553.178
MARIA MATILDE JARAMILLO QUINTERO	41.932.532
JOSE REINEL RUIZ GALINDO	4.362.317

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces; dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, **01 JUL 2016**

MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Orlando Y.S.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M. Q.